



# **ESTATUTOS ORGÁNICOS UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL DOMINICANA**

## **CAPÍTULO I**

### **Naturaleza, Principios y Objetivos**

#### **Artículo I**

La Universidad Psicología Industrial Dominicana (UPID), es una institución de educación superior privada destinada a ofrecer servicios sin fines de lucro, y auspiciada por la Fundación Psicología Industrial Dominicana, cuyo decreto de incorporación es el no. **203-93** de fecha **14 de julio de año 1993 para el Instituto Superior Psicología Industrial Dominicana (INSPID) Y luego surge el decreto 513-01 de fecha 8 de mayo 2001 para la UPID.** La Universidad se rige por la ley 139/01 de Educación Superior Ciencias y Tecnología y Normas de la República Dominicana y por los presentes estatutos, la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y otras normas.

#### **Artículo II**

La Universidad es una comunidad educativa integrada por **estudiantes, profesores, académicos, egresados y personal de apoyo.** Su misión esta indisolublemente adherida a las metas y objetivos de la Fundación Psicología Industrial Dominicana, Inc., e íntimamente vinculada a los valores relativos al desarrollo del país y a las actividades científicas en general.

#### **Artículo III**

La Universidad tiene su domicilio y asiento social en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana en la calle primera, No. 27 en la Urbanización KG, del sector Roca del Mar, Carretera Sánchez, km. 6 ½, pudiendo realizar sus actividades en todo el territorio Nacional.

#### **PÁRRAFO**

La Universidad tendrá un sello seco con el nombre de Universidad y su símbolo y fecha de creación. Llevará como símbolo el mismo de la Fundación.

#### **Artículo IV**

La Universidad se fundamenta en los principios de libertad, independencia, respeto a la dignidad humana, actitud positiva hacia el progreso del país, con el conocimiento de que cada individuo debe contribuir al desarrollo de su comunidad con la convicción de que la educación, ofertada como un servicio social y el más alto nivel de equidad, facilita el desarrollo humano de los pueblos.

## **Artículo V**

Los principios de libertad de la Universidad se fundamentan en una ejecutoria diáfana con alto nivel de eficiencia y el respeto a las posiciones ideológicas y religiosas. La Universidad, propugna por una estrecha vinculación entre las empresas y las instituciones formadoras de los recursos humanos, ya que la productividad tanto individual como de un país, en gran medida dependen del nivel y la calidad de la educación que se oferte.

## **Artículo VI**

Los objetivos de la Universidad son:

- a) Formar, capacitar y entrenar recursos humanos con alto nivel de calidad, a fin de que se conviertan en entes productivos para la sociedad y para si mismo.
  
- b) Contribuir a la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, a través de acciones prácticas y viables que permitan desarrollar competencias y potencialidades en las áreas tecnológicas y de servicios.
  
- c) Desarrollar y aplicar técnicas de las más avanzadas en el entrenamiento y reclutamiento de los recursos humanos que demandan los sectores más productivos del país.
  
- d) Ofertar programas formales en los diferentes niveles educativos (técnicos, grado y post-grado) para aplicar y generar los conocimientos necesarios para el desarrollo individual y del país bajo un contexto cada vez más globalizado.
  
- e) Formar personal en el nivel técnico superior, con habilidades y destrezas indispensables que les permitan incorporarse a un trabajo productivo en un tiempo relativamente corto.
  
- f) Formar personal a nivel de grado con los conocimientos y habilidades indispensables que les permitan incorporarse en el trabajo como profesional.
  
- g) Formar especialistas a nivel de post-grado en áreas relacionadas con la tecnología, la gestión y administración de los recursos humanos, a fin de promover un mayor grado de desarrollo humano y empresarial. Mantener actualizado a sus egresados y a los técnicos y profesionales de UPID.
  
- h) Promover y desarrollar los valores nacionales a través de programas vinculados a los recursos naturales y el medio ambiente.
  
- i) Formar personal técnicos y profesionales apegados a los principios éticos y morales de la sociedad dominicana, así como respetuosos de los derechos y deberes de los demás.

j) Establecer relaciones de cooperación con organizaciones e instituciones académicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de ampliar las posibilidades de éxitos de los programas académicos y de las demás actividades curriculares que oferta la universidad.

k) Fomentar el sentido creador y la capacidad de investigación y aplicación de conocimientos de los estudiantes, a fin de egresar profesionales de alta calidad.

#### **Artículo VII**

La Universidad se ha establecido por un tiempo indefinido y si hubiera motivos para que cesen sus actividades académicas y administrativas, sólo podrá disolverse por la decisión de su fundación de acuerdo a las disposiciones establecidas por los Estatutos de la Fundación Educativa Psicología Industrial Dominicana, Inc.

### **CAPÍTULO II**

#### **De la Estructura Organizativa de la Universidad**

#### **Artículo VIII**

La Universidad Psicología Industrial Dominicana, poseerá los siguientes organismos de dirección:

- a) La Junta Directiva de la Fundación.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Consejo Técnico Académico.
- d) Rectoría.
- e) Vice Rector Académico.
- f) Vice Rector Administrativo y de Finanzas.
- g) Vice Rector de Tecnología e Investigación.
- h) Directores y/o Coordinadores de Carreras.

#### **PÁRRAFO**

De acuerdo al grado de desarrollo de la Universidad podrán surgir otras vicerrectorías, direcciones o departamentos, según lo determinen las necesidades.

**Artículo IX.-** Las instancias operativas son principalmente de tres categorías organizacionales:

- a) Escuelas de Carreras: Estas son unidades académicas que organizan, administran e imparten los estudios consecuentes a obtención de grados académicos y títulos profesionales. Tienen la responsabilidad de:

- 1º Velar por la excelencia de los estudios conducentes a grados académicos y a los títulos correspondientes.
  - 2º Coordinar los procesos de acreditación de las carreras que se imparten.
  - 3º Velar por el adecuado nivel de actualización y de la identificación de los objetivos definidos para los grados académicos.
  - 4º Coordinar la docencia impartida con otras unidades de la universidad y supervisar los nuevos y de los reglamentos pertinentes a negocios.
- b) Departamentos Docentes, Administrativos.
  - c) Unidades.

**Artículo X.-** Las funciones del Consejo de Administración son las siguientes:

- a) Trazar las políticas generales de la Universidad.
- b) Gestionar los fondos y financiamientos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
- c) Establecer cualquier reglamentación interna de índole administrativa que ayuden con la correcta administración de la Institución.
- d) Conocer y aprobar los nombramientos de los funcionarios de alto nivel de la Universidad y proceder a la renovación de los mismos en los casos que se considere conveniente.
- e) Conocer y aprobar el presupuesto de la Universidad, sometido por Vice-Rectoría Administrativa y de Finanzas vía Rectoría.
- f) Autorizar todos los actos comerciales o de vida jurídica de la Universidad, tales como son préstamos, adquisición o enajenación de activos.
- g) Conocer los estados financieros de la Universidad, los cuales serán sometidos por la Dirección Administrativa y de Finanzas, vía la Rectoría.
- h) Autorizar el establecimiento o suspensión de las escuelas, departamentos y unidades de la Universidad, previa propuestas del Consejo Académico a través de la Dirección Ejecutiva.

## **DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO**

### **Artículo XI**

El Consejo Técnico Académico está integrado por: el Rector, el Vice Rector Académico, **Vice Rector de Tecnología e Investigación**, Vice Rector de Finanzas, los Directores de las Escuelas y/o **Coordinadores de Carrera**) y **dos (2) delegados estudiantiles, seleccionados por asamblea.**

### **Artículo XII**

El Consejo Técnico Académico es convocado por el Rector, quien lo preside y, en su defecto, por la mitad más uno de sus miembros.

### **Artículo XIII**

Son atribuciones del Consejo Técnico Académico:

- a) Proponer al Consejo de Administración los planes de desarrollo institucional de la Universidad.
- b) Conocer y aprobar los proyectos de desarrollo Institucional.
- c) Proponer al Consejo de Administración del establecimiento, apertura, cierre o suspensión de escuelas, carreras, departamentos, unidades o cualquier otra actividad que realice la Universidad.
- d) Asesorar al Consejo de Administración en la selección o suspensión de funcionarios de la Universidad.
- e) Someter al Consejo de Administración el otorgamiento de honores académicos solicitados por las escuelas o la Rectoría.
- f) Evaluar periódicamente la gestión académica y administrativa de la Universidad.
- g) Conocer y aprobar los diferentes mecanismos para la evaluación del personal docente y administrativo.
- h) Diseñar la política de incentivo que propicie la Universidad para todo el personal de la Institución.

i) Velar por el cumplimiento de las reglamentaciones y normas de la Universidad, así como de los presentes estatutos.

j) Proponer al Consejo Administrativo, previo estudio, las tarifas que deberán aplicarse a los diferentes servicios ofertados por la Institución.

k) Comprobar si los candidatos a la obtención de Títulos académicos han reunido los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes y, en consecuencia, si son merecedores de los mismos.

l) Expedir los Títulos de Técnicos Superior y de Licenciaturas.

m) Conceder los honores académicos, previa solicitud de la Vice-Rectoría académica.

#### **Artículo XIV**

La Rectoría, es la instancia de mayor jerarquía ejecutiva de la Universidad, y está presidida por el Rector.

#### **Artículo XV**

Las atribuciones del Rector son las siguientes:

a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, de las reglamentaciones y resoluciones emanadas de los diferentes organismos de la Institución.

b) Representar a la Universidad legal y oficialmente en todos los actos públicos y privados donde se requiera la presencia de la Institución.

c) Velar por el uso racional de los recursos de la Universidad así como por el manejo pulcro de los mismos.

d) Presidir las reuniones del Consejo Técnico Académico.

e) Firmar los convenios y acuerdos con otras instituciones, previa autorización del Consejo Técnico Académico.

f) Elaborar y presentar la memoria anual.

g) Firmar sólo o conjuntamente con otros funcionarios designados a nombre o representación de la Universidad, documentos para las actividades internas.

h) Convocar cuando lo juzguen conveniente a los demás miembros del Consejo Técnico Académico, para dilucidar asuntos concernientes a la Institución.

i) Establecer criterios y parámetros para los gastos generales administrativos de la Institución, así como para regular los aprovisionamientos.

j) Ejecutar la política emanada de la Junta Directiva y del Consejo Técnico Académico.

**Artículo XVI**

La Vice Rectoría Académica, la Vice-Rectoría de Tecnología e Investigación, La Vice-Rectoría Administrativa y de Finanzas son instancias ejecutivas que dependen directamente de la Rectoría las que tendrán funciones institucionales indistintamente establecidas en los ámbitos de dirección académica, de tecnología, de gestión administrativa de extensión y de servicios.

**Artículo XVII**

La Vice-Rectoría Académica es la instancia que coordina las actividades académicas, tanto las relativas a programas regulares como a programas de educación continuada.

**Artículo XV1II**

Son atribuciones de la Vice-Rectoría Académica:

- a) Velar por el buen desenvolvimiento y alto nivel de la calidad de las escuelas que operan en la Universidad.
- b) Reclutar el personal docente y someter los candidatos al Consejo Académico, vía Rectoría.
- c) Coordinar el proceso de evaluación profesional con las direcciones de las escuelas.
- d) Participar juntamente con los directores de escuelas en el proceso de organización de la dirección.
- e) Velar por la correcta aplicación de los reglamentos académicos.
- f) Elaborar el calendario académico.
- g) Coordinar reuniones periódicas con los diferentes directores académicos, a fin de evaluar la gestión académica de las escuelas.
- h) Velar para que las graduaciones y entrega de Títulos y Diplomas sólo sean efectuadas a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las reglamentaciones relativas a esos fines.

i) Trabajar conjuntamente con la Vice-Rectoría de Tecnología e Investigación en la supervisión a los estudiantes y a la labor de los facilitadores en el uso del campus virtual.

#### **Artículo XIX**

Para ser Vice – Rector Académico se requiere ser mayor de edad, en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos; por lo menos tener un nivel académico de licenciatura, poseer experiencia académica de por lo menos tres años y ser una persona de reconocida solvencia moral, tanto en su desempeño profesional como en su vida privada.

#### **Artículo XX**

La Vice-Rectoría de Tecnología e Investigación es la instancia que dirige, implementa y actualiza las herramientas tecnológicas de la institución, tanto a nivel de Hardware y Software.

Son atribuciones de la Vice-Rectoría de Tecnología e Investigación:

a) Ocuparse de los sistemas informáticos y de las comunicaciones impresas, los programas de innovación tecnológica y soporte a toda la comunidad universitaria a través del campus virtual.

b) Mantener en condiciones óptimas los laboratorios del área de tecnología.

c) Capacitar a los docentes y estudiantes en el uso de la Plataforma virtual

d) Establecer los criterios de evaluación de los facilitadores en la Plataforma Virtual.

e) Promover el uso de la tecnología y sistema de información a través del buen uso de la plataforma virtual.

#### **Artículo XXI**

La Vice-Rectoría Administrativa y de finanzas es la instancia que dirige y administra los recursos de la Institución.

#### **Artículo XXII**

Las direcciones de escuelas y de otros departamentos (registro, académico, biblioteca, centro de cómputos, bienestar estudiantil, educación continuada, dependen directamente de la Vice-Rectoría Académica y son instancias operativas, su funcionamiento están sujetos a procedimientos y normas específicas.



Los departamentos de Contabilidad, Tesorería, Mantenimiento, son instancias operativas, su funcionamiento esta sujeto a procedimientos y norma especifica y dependen directamente de la Vice-Rectoría Administrativa y de Finanzas.

Este Estatuto Orgánico fue aprobado por el consejo académico en fecha 25 de marzo del 2008, según resolución 04/2008 y entro en vigencia en la misma fecha.

Fue revisado y aprobado por el Consejo Académico en fecha 15 de noviembre 2013, según resolución 11/2013 y entró en vigencia en la misma fecha.